



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Octogésimo primer período de sesiones

Tema 66 de la lista preliminar*

Promoción y protección de los derechos de la infancia

Venta, explotación sexual y abuso sexual de niños

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Ai Kihara-Hunt, presentado de conformidad con la resolución [61/8](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/81/50](#).



Informe de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Ai Kihara-Hunt

Informe de visión

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Ai Kihara-Hunt, expone su visión estratégica y sus prioridades para la ejecución de su mandato. El informe se centra en la visión estratégica, las prioridades temáticas y los métodos de trabajo de la Relatora Especial, los cuales se basarán en una diversidad de experiencias, datos y conocimientos especializados de primera mano de las partes interesadas de distintas regiones y disciplinas.

I. Introducción

1. El Consejo de Derechos Humanos nombró en marzo de 2026 a la nueva Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Ai Kihara-Hunt, quien asumió sus funciones el 1 de mayo de 2026. Con arreglo a la resolución [61/8](#) del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial tiene el mandato de promover la prevención y la eliminación de todas las formas de venta y explotación y abuso sexuales de niños, y la protección, la rehabilitación, la recuperación, la reintegración y el acceso a la justicia de los niños víctimas y supervivientes, mediante un enfoque que responda a las cuestiones de género, sea inclusivo de la discapacidad, se centre en las víctimas, tenga en cuenta los traumas sufridos, esté adaptado a los niños y se base en sus derechos.

2. En el presente informe, la Relatora Especial establece su visión estratégica, sus prioridades temáticas iniciales y sus métodos de trabajo, incluido su objetivo de que todo ello se base en una diversidad de experiencias, datos y conocimientos especializados de primera mano de las partes interesadas de distintas regiones y disciplinas. La Relatora Especial presenta una evaluación preliminar de aspectos concretos, dentro del amplio alcance de su mandato, que podrían merecer una atención prioritaria en los próximos años, entre ellos cuestiones que aún no se han examinado en profundidad o que no se han tratado lo suficiente en las iniciativas existentes, problemas complejos o en rápida evolución, como aquellos relacionados con la confluencia de crisis mundiales y avances tecnológicos, y oportunidades para reforzar la aplicación, la coordinación y las repercusiones en distintos sectores y contextos.

3. En el desempeño de su labor, la Relatora Especial se basará en las importantes contribuciones de los anteriores titulares del mandato, incluido el informe final que su predecesora presentó al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/61/45](#), 7 de enero de 2026). Su intención no es solo seguir impulsando los avances logrados hasta la fecha, sino también aportar sus propias perspectivas y su propia opinión, por ejemplo señalando los ámbitos que requieren una atención renovada, una actuación innovadora o un empeño más sostenido.

4. Con el fin de elaborar el presente informe, la Relatora Especial recabó aportaciones de Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico. Las aportaciones recibidas están disponibles en la página web de la titular del mandato¹. En colaboración con Child Rights Connect, la Relatora Especial también convocó una consulta con los miembros de la red de esa organización, entre los que se encuentran agentes de la sociedad civil que trabajan en cuestiones relacionadas con los derechos de la infancia en diferentes regiones del mundo. La Relatora Especial desea agradecer a todas las partes interesadas sus valiosas aportaciones y su colaboración, incluida a la asesora sobre juventud², Felicity Feleke, quien envió una aportación fundamentada en las consultas realizadas con sus redes juveniles.

¹ Véase <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2026/call-inputs-special-rapporteurs-vision-report>.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-sale-of-children/2nd-youth-human-rights-challenge>.

II. Actividades emprendidas por la Relatora Especial

5. A continuación se informa sobre las actividades emprendidas por la predecesora de la Relatora Especial desde la presentación de su informe final al Consejo de Derechos Humanos.

6. Durante el período en cuestión, la anterior Relatora Especial transmitió comunicaciones a Gobiernos junto con otros titulares de mandatos. La lista completa de comunicados de prensa y declaraciones publicadas puede consultarse en la página web de la titular de mandato en cuestión³.

7. El 20 de abril, la anterior Relatora Especial publicó un resumen adaptado a la infancia del informe final que presentó al Consejo de Derechos Humanos⁴, con el fin de facilitar su comprensión por parte de los niños. El objetivo de esta adaptación fue que el contenido, las conclusiones y los mensajes clave del informe se presentaran en un formato comprensible y accesible para el público más joven, con lo que se fomentó su implicación activa en los temas que en él se abordaban.

A. Conferencias y colaboración con las partes interesadas

8. El 11 de febrero, la anterior Relatora Especial intervino en la ceremonia de alto nivel de presentación y firma de la declaración conjunta sobre inteligencia artificial y derechos del niño⁵. La declaración, cofirmada por diversas entidades de las Naciones Unidas y respaldada por más de 50 organizaciones, establece la voluntad compartida de impulsar un enfoque de la inteligencia artificial basado en los derechos de la infancia y ofrece un marco común para servir de guía a la cooperación, la promoción y las medidas destinadas a integrar dichos derechos en todo el ciclo de vida de la inteligencia artificial. En su intervención, la anterior Relatora Especial destacó que la protección de la infancia en la era de la inteligencia artificial exigía nada menos que un esfuerzo concertado y coordinado en el que intervinieran todas las partes interesadas: gobiernos, empresas, la sociedad civil, los padres y los propios niños. Cada uno de los cofirmantes de la declaración conjunta puede contribuir de manera decisiva a convertir los compromisos en medidas de protección concretas.

9. El 10 de marzo, durante el 61^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la anterior Relatora Especial intervino en una actividad paralela sobre la aplicación de principios universales para proteger los derechos humanos en la era digital, organizado por el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas. El objetivo de esa actividad era presentar un resumen del borrador “Principios y orientaciones de Copenhague para la protección de los derechos humanos en la era digital”, que estaba elaborando un grupo de 18 expertos jurídicos destacados. En su intervención, la anterior Relatora Especial advirtió de que las tecnologías emergentes estaban transformando y ampliando las oportunidades de explotación y abuso sexual de niños, y abogó por una actuación firme y coordinada, sin la cual la era digital entrañaba el riesgo de agravar las vulnerabilidades existentes y crear nuevas vías para cometer violaciones de los derechos humanos.

³ Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-sale-of-children>.

⁴ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session61/a-hrc-61-45-child-friendly.pdf>.

⁵ Véase https://www.itu.int/pub/D-STR-CYB_JOINT-2025.

B. Visitas a países

10. La Relatora Especial desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Botswana por aceptar la solicitud de su predecesora de realizar una visita oficial al país. Debido a la crisis de liquidez que afecta al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la visita tuvo que posponerse hasta el segundo semestre de 2026. La Relatora Especial aguarda con interés la realización de la visita y la continuación de su diálogo constructivo con el Gobierno y demás partes interesadas.

III. Elementos clave de la visión de la Relatora Especial

11. La Relatora Especial desea agradecer a su predecesora su valiosa contribución al mandato, en particular el papel que tuvo en que se le cambiara el nombre, de modo que se reconozca la necesidad de prevenir la revictimización y retraumatización de los niños víctimas y supervivientes de abusos. La Relatora Especial también observa que ha aumentado la conciencia sobre las cuestiones relacionadas con la venta y la explotación sexual de niños, y que hay una mayor disponibilidad de directrices y herramientas prácticas⁶ para mejorar el sistema de protección de la infancia frente a los daños conexos. Asimismo, valora enormemente el balance llevado a cabo por su predecesora al final de su mandato para determinar las esferas prioritarias y basar en ellas el alcance posterior de la labor.

12. La Relatora Especial pretende mantener la continuidad de la labor de sus predecesores, partiendo del trabajo que han realizado y los logros registrados. Su objetivo será consolidar los esfuerzos de aquellos y explorar nuevas vías para desarrollar el mandato, basándose en su visión y en la interacción con las partes interesadas pertinentes, incluidos los niños. Dada la complejidad y el carácter oculto y transnacional de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, la Relatora Especial considera que, para combatir esos fenómenos, es esencial disponer de sistemas sólidos de protección infantil y llevar a cabo una cooperación eficaz a nivel tanto intraestatal como transfronterizo. Para hacer frente a la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños es necesario adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, fundamentado en el interés superior del niño y que tenga en cuenta la dignidad, la autonomía y la resiliencia infantiles. La Relatora Especial desea hacer hincapié en la importancia de la prevención, la protección oportuna y el acceso a recursos efectivos, como la rehabilitación, la reintegración y la reparación. Se prestará atención a las repercusiones generacionales de esos daños y a la urgencia de garantizar que los niños víctimas y supervivientes puedan acceder a una reparación plena y significativa.

13. De conformidad con el mandato conferido por el Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial seguirá detectando y analizando nuevos patrones de venta, explotación sexual y abuso sexual de niños, examinará sus causas profundas, atenderá las denuncias de violaciones de los derechos humanos e informará sobre los acontecimientos que afecten a niños en todo el mundo. Asimismo, procurará señalar y promover leyes, políticas, programas y prácticas prometedores que tengan por objeto prevenir y hacer frente a esas violaciones, y aplicar las normas internacionales de derechos humanos. Su objetivo es contribuir a que haya un cambio positivo y duradero en las medidas para combatir esos fenómenos y reforzar la plena efectividad de los derechos de la infancia.

⁶ Véase, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/Checklist-SR-Children.pdf>.

A. Enfoque

14. La visión de la Relatora Especial se sustenta en una teoría del cambio que pretende que las normas internacionales de derechos humanos se plasmen en mejoras prácticas y sostenibles en materia de prevención y respuesta ante la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños. Guiada por el interés superior del niño y un enfoque basado en los derechos de la infancia, la Relatora Especial tiene la intención de promover reformas legislativas y normativas, junto con medidas concretas que faciliten su aplicación en la práctica. Al ya existir normas internacionales, orientaciones y herramientas, la contribución de la Relatora Especial se basará en determinar vías prácticas para su implantación, apoyar el intercambio de experiencias entre los Estados y otras partes interesadas, fomentar el aprendizaje entre pares y promover soluciones con base empírica y práctica que puedan adaptarse a los distintos contextos nacionales y locales. Se hará especial hincapié en comprender el valor humano, social y económico a largo plazo de invertir en prevención y detección temprana, reforzar los sistemas antes de que se produzca la explotación y señalar incentivos que fomenten la participación sostenida de todos los agentes pertinentes. En toda esta labor, la Relatora Especial tratará de demostrar cómo pueden ponerse en práctica de manera más eficaz los enfoques que respondan a las cuestiones de género, sean inclusivos de la discapacidad, se centren en las víctimas, tengan en cuenta los traumas sufridos, estén adaptados a los niños y se basen en sus derechos. La Relatora Especial también pretende promover un enfoque sistémico que aborde no solo las violaciones individuales, sino también los factores estructurales, institucionales y culturales que propician la explotación, de modo que se contribuya a lograr un cambio social más amplio que pase de la culpabilización y el estigma a la protección, la rendición de cuentas y la prevención.

15. La Relatora Especial adoptará un enfoque colaborativo para la ejecución de su mandato. En ese sentido colaborará estrechamente con los Estados y las partes interesadas no estatales para reforzar, coordinar y aportar valor a las iniciativas en curso, en lugar de duplicarlas. Su objetivo será entablar un diálogo constructivo con los Estados y fortalecer las alianzas con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de defensa de los derechos de la infancia, incluidas las encabezadas por niños y jóvenes, los agentes de primera línea y de ámbito comunitario para la protección infantil, las instituciones académicas y el sector privado. Además, se guiará por un enfoque intersectorial, colaborando con agentes y sectores que tradicionalmente no han formado parte de las iniciativas de protección infantil, con el fin de promover la responsabilidad compartida y unos marcos de prevención y respuesta más integrales⁷. Se hará especial hincapié en impulsar la cooperación transfronteriza y el intercambio de información, así como en mejorar la coordinación entre las instituciones y las partes interesadas a nivel nacional.

16. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Relatora Especial velará por la coordinación y la complementariedad con otros mandatos pertinentes y con los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones y asuntos transversales relacionados con su mandato, como el Comité de los Derechos del Niño, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas y otros titulares de mandatos pertinentes, al tiempo que colaborará de manera más amplia en todo el sistema para promover la coherencia

⁷ Aportaciones del Uruguay y Foundation ECPAT International.

y la eficacia. La Relatora Especial intensificará la colaboración con mecanismos regionales y subregionales, como el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Comité de Lanzarote), el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los órganos pertinentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Liga de los Estados Árabes y el Foro de las Islas del Pacífico. Asimismo, tratará de detectar puntos de partida estratégicos, por ejemplo participando en actos nacionales, regionales y mundiales organizados por esas partes interesadas, en los que su mandato pueda aportar claridad, visibilidad y eficacia a los esfuerzos colectivos.

17. Las prioridades temáticas de la Relatora Especial se determinarán en respuesta a los nuevos patrones de explotación que vayan surgiendo, sin dejar de hacer frente a las formas persistentes y a menudo menos visibles de venta, explotación sexual y abuso sexual. Tras consultar con las partes interesadas, la prioridad se determinará no solo en función de la magnitud de un problema, sino también de su gravedad, urgencia y carácter clandestino, sus repercusiones para la comprensión del fenómeno en su conjunto y la medida en que una actuación específica pueda contribuir a la prevención, la protección, la rendición de cuentas, la rehabilitación, la reintegración y la reparación.

B. Ámbito de aplicación

18. El ámbito de aplicación del presente mandato está definido por las resoluciones mediante las que se estableció y posteriormente se renovó, en particular la resolución 1990/68 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 61/8 del Consejo de Derechos Humanos. El mandato ocupa un lugar destacado dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que es el único mandato de los procedimientos especiales dedicado específicamente a los niños.

19. La Relatora Especial se orientará por la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. Al encarar las formas contemporáneas de explotación y abusos sexuales, se basará en las definiciones establecidas en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, y también abordará la evolución de las prácticas que se encuadran en el ámbito de su mandato, como los abusos facilitados por la tecnología y los riesgos vinculados a las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial. Asimismo, se basará en la jurisprudencia y las orientaciones interpretativas del Comité de los Derechos del Niño recogidas en sus observaciones generales, entre ellas la observación general núm. 21 (2017), relativa a los niños en situación de calle, y la observación general núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, así como el proyecto de observación general sobre el derecho de los niños al acceso a la justicia y a un recurso efectivo, y otras observaciones generales pertinentes.

20. Otros de los instrumentos internacionales pertinentes que complementan la Convención y sus Protocolos Facultativos son: a) la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia; Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Lucha contra Determinados Delitos Cometidos mediante Sistemas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y para la Transmisión de Pruebas en Forma Electrónica de Delitos Graves; b) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; c) los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), junto con su Protocolo de 2014; y d) el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. La Relatora Especial también tendrá en consideración los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como los nuevos enfoques normativos relativos a la rendición de cuentas de los proveedores de servicios digitales.

21. A nivel regional, entre los instrumentos y marcos pertinentes figuran: a) el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual; b) el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica; c) el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, junto con el Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia; d) el Reglamento de Servicios Digitales de la Unión Europea; e) la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y las orientaciones interpretativas aprobadas por el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, incluida la observación general núm. 7 sobre el artículo 27 de la Carta Africana, relativa a la explotación sexual; f) la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y otras iniciativas desarrolladas en el marco de la Organización de los Estados Americanos; g) la Convención de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución; y h) las directrices elaboradas por la ASEAN, como las “Directrices de la ASEAN para una legislación nacional armonizada e integral contra todas las formas de explotación y abusos sexuales de niños en línea” y las “Directrices de la ASEAN para la prestación de servicios de protección y apoyo a todos los niños víctimas y a los niños en contacto con la ley como consecuencia de la explotación y el abuso sexuales de niños en línea”.

22. La venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños se manifiestan de diversas formas y en una amplia variedad de contextos. Por ejemplo, en cuestiones relacionadas con la venta de niños con fines tales como la adopción ilegal, el trasplante de órganos, el trabajo forzoso, el matrimonio infantil y otras prácticas explotadoras, así como la explotación y los abusos sexuales que se producen tanto en entornos físicos como digitales, incluso a través del abuso entre iguales y en situaciones vinculadas a conflictos armados, así como en el contexto de la delincuencia organizada, los desastres naturales, el cambio climático, las emergencias de salud pública, los contextos humanitarios u otras situaciones de crisis. En consonancia con los enfoques adoptados por los anteriores titulares del mandato, la Relatora Especial está adoptando una interpretación amplia de esos conceptos con el fin de abordar la naturaleza cambiante e interrelacionada de los fenómenos y sus implicaciones subyacentes en materia de derechos humanos.

23. Para ejecutar su mandato, la Relatora Especial utilizará toda la gama de métodos que le ha encomendado el Consejo de Derechos Humanos, entre ellos realizar visitas a los países, actuar ante los casos de denuncias de violaciones y cuestiones de carácter más general enviando comunicaciones a los Estados y otras entidades, contribuir al desarrollo de las normas internacionales de derechos humanos y participar en actividades de promoción, sensibilización pública y asesoramiento en materia de cooperación técnica⁸. Se dará carácter prioritario a la creación de oportunidades seguras, fundamentadas y sustantivas para la participación de los niños,

⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council>.

especialmente de los niños víctimas y supervivientes, mediante la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, redes profesionales y otros intermediarios de confianza. La Relatora Especial también tiene la intención de reforzar la participación de los jóvenes, por ejemplo mediante mecanismos de asesoramiento juvenil, cuando proceda.

24. Como parte de su compromiso con la continuidad y la aplicación, la Relatora Especial pretende dar seguimiento a las recomendaciones de sus predecesores. Ese seguimiento tendrá por objeto determinar los avances logrados, las deficiencias que aún persisten en la aplicación y las oportunidades de reforzar la aplicación práctica a nivel nacional. A medida que se acerca el año fijado como objetivo en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Relatora Especial también podría plantearse llevar a cabo una evaluación de los avances logrados en la lucha contra la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de detectar las deficiencias que aún persisten, poner de relieve las prácticas prometedoras y orientar los esfuerzos futuros más allá de 2030.

C. Cometidos y responsabilidades

1. El sistema de protección infantil

25. La Relatora Especial desea hacer especial hincapié en el refuerzo de la prevención como el medio más eficaz y sostenible para combatir la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños. Dentro del proceso continuo de protección infantil, que abarca la prevención, la protección, la rehabilitación, la justicia, la reparación y la reintegración, debería darse más importancia a la prevención como aspecto en el que invertir para detectar a tiempo riesgos específicos y responder a los factores estructurales que propician la explotación antes de que se produzca el daño. La Relatora Especial tiene el propósito de examinar el modo en que la prevención, la detección precoz y la intervención temprana pueden reforzar los sistemas de protección infantil, reducir los costos humanos y sociales a largo plazo de la explotación y evitar su reincidencia. Un ámbito de especial atención serán las medidas prácticas de protección, como verificar los antecedentes de los profesionales y voluntarios que trabajan con niños, potenciar la prevención basada en la comunidad y promover la protección infantil como responsabilidad compartida entre las familias, las comunidades, las instituciones, los agentes que están en contacto con niños y los agentes privados que tienen control sobre su seguridad, sin dejar de reforzar las obligaciones de los agentes estatales y de desarrollar herramientas prácticas que faciliten la aplicación y la mitigación de riesgos.

26. La Relatora Especial tiene además la intención de estudiar cómo hacer que el proceso continuo de protección infantil sea más accesible, esté mejor coordinado y se centre más en los niños. Se prestará especial atención a que se refuerce la protección transfronteriza, a que se prevengan la revictimización, las represalias y el daño continuado, incluso en contextos entre iguales, y a que se fortalezcan las redes de seguridad infantil y el apoyo psicosocial. Dado lo notable del reducido índice de denuncias⁹, la Relatora Especial también analizará los mecanismos de denuncia, incluidos los teléfonos de asistencia y los modos de garantizar que las denuncias puedan presentarse de forma segura. Al tratar las cuestiones de justicia y rendición de cuentas, la atención se centra en los procedimientos judiciales adaptados a los niños y las investigaciones que tienen en cuenta los traumas sufridos, junto con servicios de rehabilitación eficaces que puedan responder mejor a los derechos y las necesidades de los niños víctimas y supervivientes. En toda esa labor se hará hincapié

⁹ Véase <https://data.unicef.org/topic/child-protection/violence/>.

en superar las dificultades prácticas de la aplicación, entre otras cosas en lo que respecta a la coordinación intersectorial, la cooperación transfronteriza, el intercambio de información, la capacidad institucional y la financiación sostenible, al tiempo que se promueven enfoques con base empírica que eviten la victimización secundaria y sitúen las experiencias de los niños en el centro de las respuestas.

27. La Relatora Especial pretende estudiar formas de garantizar una reparación efectiva y significativa para los niños víctimas y supervivientes, así como para las familias y las comunidades afectadas, según proceda, como elemento esencial, aunque relativamente poco desarrollado, del proceso continuo de protección infantil. Su intención es analizar qué formas de reparación son adecuadas para los niños víctimas y supervivientes de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual, y qué fundamenta esas medidas en distintos lugares y contextos. También examinará los obstáculos jurídicos, administrativos y prácticos que dificultan el acceso a recursos efectivos, así como las estrategias que velan por que las reparaciones lleguen directamente a los propios niños víctimas y supervivientes. Se considerarán asimismo las formas de reparación adaptadas a los niños y que tengan en cuenta los traumas sufridos, como el apoyo jurídico, médico y psicosocial, la educación, la capacitación, la participación y el empoderamiento, la restitución, el reconocimiento y las garantías de no repetición, junto con la contribución de los servicios de rehabilitación y reintegración, incluida la atención a largo plazo adaptada al trauma y las intervenciones terapéuticas, a la recuperación sostenible y la inclusión social de los niños.

2. Agentes

28. La Relatora Especial examinará la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños centrándose en determinados agentes con el fin de esclarecer quiénes son los responsables y, además, analizar el papel de dichos agentes en lo que respecta a la prevención, la protección, la rehabilitación, la justicia, la reparación y la reintegración de los niños víctimas y supervivientes.

Agentes del sector público, como fuerzas del orden, salud pública y educación

29. Las fuerzas del orden son de suma importancia en la prevención, la protección y la rendición de cuentas. La venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños se manifiestan de diversas formas, por lo que los agentes del orden deben estar al tanto de ello y recibir la debida capacitación para reconocer las diferentes formas en que se producen esos daños y hacerles frente. Si la policía, los servicios de control de fronteras, la guardia costera, el personal penitenciario y otros agentes encargados de hacer cumplir la ley no cuentan con la experiencia y la capacitación necesarias en materia de detección y protección respecto a las diversas formas de venta, explotación sexual y abuso sexual de niños, es posible que los daños que se infligen a estos no se detecten y se pasen por alto. Es fundamental que las fuerzas del orden participen plenamente en las iniciativas multisectoriales y continuas para hacer frente a esos fenómenos como una cuestión relacionada con los derechos de la infancia, en lugar de adoptar un enfoque que criminalice a los niños víctimas y supervivientes. La Relatora Especial pondrá de relieve ejemplos exitosos de capacitación de los garantes de derechos con el fin de inculcar valores y actitudes que permitan a las fuerzas del orden proteger a los niños.

30. La Relatora Especial se propone prestar atención a la coordinación dentro del sector público de los distintos Estados, incluidas las entidades responsables de la salud pública, la educación y las finanzas. La lucha contra la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños requiere la participación activa de los sectores de la salud pública y la educación. El papel del sector de la salud pública en la

rehabilitación de los niños víctimas y supervivientes va más allá de la recuperación y la reintegración, e incluye promover un cambio de enfoque para pasar de una respuesta basada en la justicia penal a otra centrada en la salud y el bienestar del niño. Por su parte, el sector educativo contribuye en todas las fases de prevención, protección y respuesta, como se explica con más detalle a continuación.

Sector empresarial y privado

31. Un sector que la Relatora Especial pretende estudiar de cerca es el empresarial. Su intención es analizar cómo cumplen los agentes empresariales con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, así como las formas prácticas de garantizar una mejor protección de los niños. Los agentes empresariales son responsables de adoptar políticas de salvaguardia y protección infantiles que se apliquen a sus empleados, contratistas, voluntarios y asociados comerciales, incluso en sus cadenas de suministro, verificar los antecedentes del personal que tenga acceso a niños, capacitar a su personal en materia de protección y salvaguardia de la infancia y reconocimiento de los indicadores del problema, y establecer mecanismos seguros para la presentación de denuncias¹⁰. Algunos de esos agentes están presentes en sectores como el de la tecnología, las plataformas en línea, el ocio, los videojuegos, los viajes y el turismo, los medios de comunicación, la publicidad, el deporte y otras industrias. Concretamente en el ámbito digital, las empresas tecnológicas tienen la responsabilidad de proporcionar seguridad en el diseño, es decir, de diseñar productos y servicios teniendo en cuenta la seguridad de los niños y, al mismo tiempo, respetando su derecho a la privacidad y su derecho a conectarse. Un enfoque de seguridad en el diseño consiste en evaluar y mitigar los riesgos previsibles de que las plataformas, los servicios de mensajería, los entornos de juego o los sistemas de inteligencia artificial puedan facilitar la venta, la explotación y el abuso sexual de niños, así como en detectar, denunciar y eliminar de forma activa el material que muestre abusos sexuales de niños¹¹. Más allá de esas responsabilidades, la Relatora Especial tiene la intención de examinar cómo pueden los agentes del sector empresarial desempeñar un papel proactivo, en colaboración con los Estados y otras partes interesadas pertinentes, en materia de prevención, protección, denuncia y apoyo a los niños. Por consiguiente, la titular del mandato se propone determinar formas prácticas de reforzar la responsabilidad empresarial y la participación sustancial de las empresas en la protección de los derechos de la infancia.

32. Cabe señalar que la venta de niños implica su mercantilización de diversas formas. La explotación sexual puede abarcar el abuso del poder económico o el recurso a incentivos económicos. Se analizarán los incentivos de mercado, la comercialización y los sistemas con fines de lucro para evaluar en qué medida pueden estar contribuyendo a la mercantilización de los niños y creando condiciones que faciliten su explotación.

¹⁰ Véase Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 16 (2013), relativa a las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño; véanse también los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31, anexo, principios 17 y 18).

¹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Getting children’s safety online right” (2026); Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital; Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), “Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria” (Ginebra, 2020).

Comunidad, familia y cuidadores

33. La protección cotidiana de los niños, por ejemplo mediante la detección precoz de los riesgos, la educación y la orientación, la asistencia a los niños en situación de riesgo, y la rehabilitación y reintegración de los niños víctimas y supervivientes, requiere la participación activa y el apoyo constante de sus respectivas familias, cuidadores y comunidades, un enfoque que resulta eficaz si los niños mantienen su confianza en estos agentes. Por consiguiente, la Relatora Especial desea prestar atención a la gran importancia que tienen la familia, los cuidadores y las comunidades en el sistema de protección infantil, y seguir estudiando qué tipo de apoyo sería adecuado y provechoso para reforzar su función de mitigar los daños y proteger de verdad a los niños.

34. La familia puede estar representada por los padres, hermanos, abuelos y la familia extensa, así como la de acogida y otras alternativas informales de cuidado. El papel de la familia para proporcionar un apoyo cercano y continuo a los niños es fundamental, y no hay que pasar por alto la contribución positiva de los miembros de la familia en materia de prevención, detección precoz, rehabilitación, reparación, acceso a la justicia y reintegración. Los cuidadores también están en contacto directo con los niños, pertenecen a su círculo de confianza y desempeñan un papel importante en las medidas destinadas a combatir la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños. Al mismo tiempo, es importante reconocer que, en determinadas circunstancias, las familias pueden facilitar o propiciar la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, por ejemplo a través de prácticas como la adopción perjudicial y el matrimonio y el trabajo infantiles. Para hacer frente a esos riesgos se necesita un sistema de protección infantil integral y eficaz que tenga en cuenta las condiciones socioeconómicas generales y las vulnerabilidades que afrontan las familias, en lugar de considerar esas situaciones de forma aislada. Una cuestión distinta, aunque relacionada, es la explotación y los abusos sexuales que se producen en el seno de la familia, incluida la familia extensa. Esas violaciones suelen mantenerse ocultas, y el daño causado a los niños víctimas pasa inadvertido durante largos períodos de tiempo, si es que llega a detectarse. Dichas violaciones pueden acarrear consecuencias especialmente graves y duraderas, ya que en esencia suponen una pérdida de la confianza, el cuidado y la protección de los que dependen los niños en el entorno familiar, lo que hace que la recuperación y el restablecimiento de las relaciones resulten muy difíciles.

35. En lo que respecta a las comunidades, puede tratarse de comunidades locales, centros de atención infantil y organizaciones comunitarias, que están en contacto diario con los niños. Las organizaciones comunitarias y confesionales, en particular, gozan de la confianza de sus respectivas comunidades y pueden ejercer una influencia significativa en las prácticas comunitarias¹². A menudo detectan los primeros indicios de alerta mucho antes de que los casos lleguen a los sistemas oficiales¹³. En ese contexto, es importante evaluar las funciones que desempeñan actualmente esos agentes, señalar las deficiencias existentes en la práctica y estudiar cómo reforzar y apoyar las funciones de protección de las comunidades. También se prestará atención al papel de los líderes comunitarios, incluida la implicación de los hombres y los niños varones, en impulsar las iniciativas de prevención.

¹² Aportaciones de Uyisenga ni Imanzi y Association Jobu Digulu Saane (AJDS).

¹³ Aportación de Advocacy of Indonesian Migrant Workers.

D. Consentimiento

36. El derecho internacional de los derechos humanos deja claro que el consentimiento de un niño a la explotación carece de relevancia jurídica e impone una prohibición absoluta de las prácticas de explotación, independientemente de cualquier supuesto consentimiento por parte del niño¹⁴. En el contexto de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, cualquier aparente anuencia por parte de un niño ante situaciones de explotación y abuso suele estar vinculada a relaciones de poder, dependencia y coacción¹⁵. En tales situaciones, nunca puede considerarse que un niño haya dado su consentimiento ni que sea responsable de las circunstancias en las que se encuentra. Puede parecer que los niños participan de forma voluntaria en situaciones de explotación debido a la pobreza, el desplazamiento, la presión familiar, el apego emocional, la captación, las necesidades de supervivencia o las promesas de afecto, protección u oportunidades, pero eso no constituye consentimiento.

37. Al mismo tiempo, la Relatora Especial reconoce que hay casos en los que los niños pueden expresar formas de consentimiento conforme a su desarrollo evolutivo, por ejemplo en lo que respecta a la recogida, el tratamiento y el uso de datos personales; la creación y difusión de materiales en los que participan niños; el acceso a servicios digitales, plataformas y tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial, y su uso; y la creación, el intercambio y la distribución de imágenes y otros contenidos en línea en los que aparecen niños. La Convención sobre los Derechos del Niño subraya la importancia de que los niños participen en los procesos de toma de decisiones, así como en cuestiones relacionadas con la adopción, la custodia, las situaciones de cuidado alternativo, los traslados, el trabajo y la prestación de asistencia. En particular, la Convención establece la obligación de garantizar que los niños puedan expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño¹⁶. En algunas situaciones, el aparente acuerdo y consentimiento de un niño pueden dar lugar a situaciones de explotación u ocultarlas, lo que pone de relieve la importancia de examinar de forma crítica el momento en el que la voluntad o el acuerdo expresados por los niños dejan de tener relevancia jurídica o ética, habida cuenta de su vulnerabilidad ante el abuso y la manipulación. Debe prestarse atención a los agentes que intervienen en conformar el consentimiento de los niños, a las garantías que rigen esos procesos y a las medidas establecidas para asegurar que el consentimiento sea libre, informado y efectivo, en consonancia con la evolución de las facultades de los niños, y que no sea fruto de la coacción, la manipulación o la explotación.

38. La irrelevancia del aparente beneplácito y consentimiento de un niño en los casos de abuso y explotación también está estrechamente vinculada al principio de no penalización de los niños víctimas y supervivientes. Un niño que ha sido vendido o ha sufrido explotación sexual nunca debe ser tratado como un delincuente, con independencia de cualquier aparente consentimiento de la conducta explotadora. Las

¹⁴ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 3; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 34 y 36; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, art. 3

¹⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 3, 5, 19, 34 y 36; Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, art. 3; Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 13 (2011), relativa al derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y observación general núm. 25 (2021).

¹⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 12.

respuestas centradas en la infancia requieren marcos jurídicos que protejan a los niños de la explotación y el abuso, que reconozcan que el consentimiento aparente de un niño, que a menudo está relacionado con la captación, el control coercitivo y el abuso de la vulnerabilidad, carece de relevancia jurídica, y que, al mismo tiempo, velen por que los niños sean tratados, ante todo, como titulares de derechos a los que corresponde beneficiarse de protección, recuperación y reparación¹⁷.

39. La Relatora Especial tiene la intención de seguir analizando la coacción y el abuso de una situación de vulnerabilidad como factores que merman la capacidad de los niños para tomar decisiones libres y fundamentadas, así como de combatir la idea errónea de que los niños pueden dar su consentimiento al abuso y la explotación, con el fin de reforzar su protección frente a la venta, la explotación sexual y el abuso sexual. También está dispuesta a analizar cómo se abordan la captación de niños, el control coercitivo, el abuso en una situación de vulnerabilidad, el abuso de confianza y el abuso de poder en los distintos marcos nacionales de protección, rendición de cuentas y reparación con el fin de señalar las lagunas existentes en la legislación, las políticas y las prácticas, y, al mismo tiempo, aprender de las prácticas prometedoras. Se prestará especial atención a aquellas situaciones en las que la evolución de las tecnologías, los entornos digitales, las relaciones de confianza, las desigualdades económicas y las formas interseccionales de discriminación puedan dar lugar a situaciones de abuso y explotación de niños. Ese tipo de análisis puede contribuir a reforzar la prevención, la protección, la rendición de cuentas y la reparación, al tiempo que garantiza que la responsabilidad recaiga en quienes abusan de sus posiciones de poder o crean y mantienen sistemas de explotación.

E. Identidad, documentos de identidad y acceso

40. Otro concepto y conjunto de perspectivas que la Relatora Especial tiene la intención de examinar es el papel de la identidad, incluida la identidad jurídica y los documentos de identidad, como componente imprescindible de la prevención de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños y la respuesta a esos fenómenos. La ausencia, la pérdida o la manipulación de los documentos de identidad pueden aumentar de forma considerable la vulnerabilidad de los niños ante la venta y la explotación, facilitar la ocultación de los delitos e impedir la identificación de los niños víctimas y supervivientes, además de obstaculizar su acceso a la rehabilitación, la reparación y la justicia. Hay situaciones en las que los niños no están inscritos oficialmente en ningún registro ni disponen de documentos de identidad, en las que se les priva de su identidad jurídica o de sus documentos de identidad, o en las que su identidad ha sido alterada, ocultada o transferida de forma ilegal. Entre esas situaciones pueden darse casos de niños cuyo nacimiento no se ha inscrito, por ejemplo como consecuencia de la violencia doméstica, la separación familiar o los conflictos por la custodia, niños nacidos de padres no casados que son afectados por obstáculos jurídicos o administrativos para inscribir el nacimiento, niños apátridas, niños excluidos por leyes o políticas discriminatorias, niños migrantes indocumentados, refugiados y solicitantes de asilo, niños expósitos y abandonados, algunos niños en situación de calle, y niños afectados por adopciones ilegales u otras transferencias ilícitas. Por consiguiente, la Relatora Especial se propone analizar de qué forma el respeto del derecho de todos los niños a la identidad contribuye a

¹⁷ Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil; Directrices sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos; informes de seguimiento del Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Comité de Lanzarote).

prevenir la explotación, a facilitar la identificación temprana de los niños víctimas y supervivientes, y a reforzar la rendición de cuentas.

41. La identidad jurídica y la documentación adecuada pueden ser determinantes para que los niños accedan a los sistemas de protección infantil y cuidados, servicios de salud, educación, asistencia jurídica y socioeconómica, localización de familiares, protección social, justicia, rehabilitación, reparación y reintegración. Por el contrario, la falta de identidad jurídica o de documentación de identidad, o las deficiencias en el reconocimiento, el restablecimiento o la transferencia de la identidad entre jurisdicciones, pueden constituir obstáculos considerables para acceder a la protección y a los servicios, participar en procedimientos judiciales, obtener recursos efectivos y garantizar la rendición de cuentas de los autores. Por lo tanto, la Relatora Especial pretende analizar de qué forma los marcos jurídicos, administrativos y operacionales relacionados con la identidad pueden velar mejor por que los niños sin identidad o sin documentos que la demuestren tengan acceso a protección, cuidados, justicia y reparación para niños víctimas y supervivientes de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual.

F. Comprender el ecosistema de la explotación, las demandas y factores impulsores, y los facilitadores

42. El ecosistema de la explotación, las demandas y los factores impulsores se caracteriza por el abuso de poder, de confianza o de una situación de vulnerabilidad, y la responsabilidad recae en quienes explotan, facilitan o se benefician de tales situaciones¹⁸. La venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños suelen estar conformados por formas complejas e interseccionales de desequilibrio de poder, desigualdad y discriminación subyacentes, entre las que figuran las relacionadas con la edad, el género, la pobreza, la exclusión social, los conflictos, el desplazamiento, la discapacidad y otras situaciones de vulnerabilidad. Por consiguiente, para que la prevención y las respuestas sean eficaces, es necesario comprender mejor los factores que permiten que se produzcan y persistan la explotación y los abusos.

43. En consecuencia, la Relatora Especial tiene la intención de examinar las diferentes formas de relaciones de poder que derivan en explotación o que entrañan el riesgo de hacerlo, tanto las ya existentes como las nuevas o emergentes, prestando atención a la interseccionalidad oculta. La explotación de niños se produce cuando el agresor se aprovecha de un desequilibrio de poder, y se basa en un ciclo en el que se saca partido de la vulnerabilidad, la dependencia o la falta de alternativas de un niño, lo que a menudo atrapa a los niños víctimas en una situación coercitiva. Los desequilibrios de poder pueden estar relacionados con la protección, el dinero, los cuidados, la alimentación, los servicios, el acceso a los recursos o al territorio, el trabajo, los favores, la asistencia, la situación o la dependencia emocional, entre otros factores, y se dan en muchas circunstancias diferentes¹⁹. Comprender dónde existen desequilibrios de poder y cómo pueden derivar en explotación en diferentes contextos ayudaría a la sociedad a prevenir esos fenómenos y a responder a ellos de manera eficaz. La intención de la Relatora Especial es contribuir a sacar a la luz los

¹⁸ Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 21 (2017), relativa a los niños en situación de calle; Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 3 c); recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019), aprobadas de manera conjunta, relativas a las prácticas nocivas.

¹⁹ Aportaciones de Fondation Apprentis d'Auteuil International y Apprentis d'Auteuil.

desequilibrios de poder ocultos, nuevos, emergentes o persistentes, así como otras formas de explotación, con el fin de definir mejor las medidas de prevención y respuesta.

44. También se dedicarán esfuerzos a examinar la relación entre la oferta, la demanda y el ecosistema que las conecta. La venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños se ven favorecidos por la demanda, los incentivos económicos, los sistemas organizados de reclutamiento, facilitación y captación, la escasa supervisión, la corrupción y la falta de rendición de cuentas. La ausencia de reparación, o una reparación insuficiente o inadecuada, dejará a los niños en una situación de vulnerabilidad, lo que expone a los niños víctimas y supervivientes a un mayor riesgo de sufrir daños. Evitar la reincidencia e impedir que las víctimas de la venta de niños sean revictimizadas con fines de explotación y abusos sexuales también está relacionado con la eficacia de las respuestas ante los daños.

45. En ese sentido, se analizarán diversos factores nuevos que facilitan la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños. Sobre todo en el ámbito de la tecnología, algunos ejemplos son la recopilación encubierta o sigilosa de datos, la ludificación de datos, cuestionarios y elaboración de perfiles de personalidad, el diseño engañoso y la manipulación para obtener consentimientos, el uso de la inteligencia artificial para crear y difundir material sexual abusivo y perjudicial, y los chatbots basados en inteligencia artificial. Los avances técnicos de carácter más general, que en sí mismos son útiles y no causan daño, también suelen utilizarse para eliminar los obstáculos prácticos que impiden conductas perjudiciales. Entre esos avances cabe citar la toma de decisiones basada en la inteligencia artificial, la traducción automática, una mayor compatibilidad entre diferentes plataformas, las criptomonedas y los servicios de pago entre particulares²⁰, así como las herramientas y técnicas anónimas que permiten la creación de comunidades en línea descentralizadas²¹. Por otra parte, la mayoría de esas técnicas también facilitan una protección y unas respuestas eficaces, y la falta de acceso a ellas puede obstaculizar esos esfuerzos²². La brecha cada vez mayor entre la innovación tecnológica y las salvaguardias para los niños supone un reto importante para el ecosistema de protección infantil. Los riesgos surgen de la convergencia de tecnologías, más que de una innovación concreta²³, y requieren atención y medidas urgentes.

G. Participación y creación conjunta de los niños y los niños víctimas y supervivientes

46. En consonancia con la mayoría de las aportaciones recibidas, la Relatora Especial considera además que, para que haya un cambio sostenible, se necesita la participación real de los niños, incluidos los que son víctimas y supervivientes, a lo largo de todo el proceso de diseño, aplicación y evaluación de las leyes, las políticas y los programas. Si bien las prácticas existentes, como los talleres, las encuestas y los grupos focales, han contribuido a recabar las perspectivas de los niños sobre los riesgos, las experiencias y las necesidades de protección, su participación suele limitarse a una función consultiva, sin que haya indicios claros de que ejerzan una influencia directa en la toma de decisiones o en la elaboración de medidas y propuestas concretas²⁴. La participación real implica dejar de considerar a los niños

²⁰ Aportación de México.

²¹ Aportación de Child Rescue Coalition.

²² Aportación del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI).

²³ Aportación de la Alianza Mundial WeProtect.

²⁴ Aportación del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de

meros beneficiarios de la protección para reconocerlos como asociados en su configuración y valorar su experiencia vital como forma de conocimiento especializado²⁵. Sus experiencias vitales deben servir de base para la concepción de estrategias de prevención, medidas de protección e iniciativas que permitan lograr la rendición de cuentas, la rehabilitación, la reintegración y la reparación, al tiempo que se facilita una participación segura y voluntaria, que tenga en cuenta los traumas sufridos y cuente con las garantías adecuadas: el principio de no causar daño²⁶.

47. La Relatora Especial desea profundizar en la comprensión y promover la puesta en práctica del proceso participativo, así como explorar enfoques basados en las vivencias de los niños y los supervivientes para la elaboración de políticas, la redacción de leyes y el diseño de programas, incluidos los modelos de creación conjunta. Se hará especial hincapié en señalar enfoques prácticos que permitan conectar las experiencias vitales de los niños con los responsables de formular políticas y los profesionales, en fomentar el entendimiento mutuo, reforzar las alianzas y promover culturas institucionales que valoren las perspectivas de los niños. Las iniciativas también deben ir destinadas a niños procedentes de diversos contextos sociales, económicos y geográficos, reconociendo que sus experiencias, sobre todo en aspectos como el acceso digital y la seguridad en línea, pueden variar considerablemente²⁷. La participación real de los niños debe contar con un apoyo sistemático, estar institucionalizada, disponer de los recursos suficientes e integrarse en los sistemas de protección para contribuir de manera eficaz a la prevención, la rendición de cuentas y la recuperación²⁸. Se analizarán las prácticas prometedoras existentes, incluidos los mecanismos consultivos encabezados por niños y basados en las vivencias de los supervivientes, con el fin de comprender cómo pueden adaptarse a diferentes contextos sin que dejen de tener una influencia notable en la toma de decisiones²⁹.

48. La Relatora Especial tiene además la intención de examinar las prácticas de las estructuras consultivas basadas en las vivencias de los supervivientes, por ejemplo la forma en que esos enfoques pueden adaptarse adecuadamente a los niños supervivientes. Se tendrán en cuenta las experiencias existentes de los órganos consultivos de la infancia y la juventud, los consejos de supervivientes y las iniciativas encabezadas por niños que hayan adoptado medidas de precaución amplias para evitarles posibles daños secundarios. Existen prácticas en las que los niños actúan en calidad de asesores y en las que participan adultos que fueron víctimas de la venta, la explotación sexual o el abuso sexual cuando eran menores; en ellas, los niños supervivientes pueden hacer oír su voz, con el apoyo de psicólogos profesionales, y los demás niños pueden participar en el proceso a través de instituciones y redes de la sociedad civil que ya están en contacto directo con ellos. La Relatora Especial desea continuar con el modelo de participación juvenil que estableció su predecesora, incluida la figura del asesor sobre juventud, y explorar nuevas vías para que los niños y los jóvenes participen en su labor.

los Estados Americanos.

²⁵ Aportaciones de la asesora sobre juventud de la Relatora Especial, Child Rights International Network y el Servicio Social Internacional.

²⁶ Aportación de Marruecos.

²⁷ Aportación de Danya Sharma.

²⁸ Aportaciones de Bosnia y Herzegovina, México, Marruecos, la asesora sobre juventud de la Relatora Especial, Family for Every Child y Child in Need Institute.

²⁹ Figuran varios ejemplos en las aportaciones de Bosnia y Herzegovina, Growing up on the Streets (Universidad de Dundee), Fondation Apprentis d'Auteuil International y Apprentis d'Auteuil, National Indigenous Women Forum, Voice of Children y Child in Need Institute.

H. Vulnerabilidades y factores de riesgo contextuales

49. Las formas interseccionales de exclusión, discriminación y marginación determinan tanto la exposición de los niños a los riesgos de venta, explotación sexual y abuso sexual como su acceso a la protección, la justicia y la recuperación. Prestar atención a grupos o contextos concretos no implica establecer jerarquías de victimización, sino que refleja la obligación de garantizar una protección equitativa y adaptada al contexto para todos los niños. En ese sentido, el riesgo no debe entenderse únicamente en términos de características individuales, sino encuadrarse también en el contexto social, económico e institucional más amplio en el que viven los niños³⁰. La Relatora Especial adoptará un enfoque interseccional, haciendo hincapié en la importancia de disponer de datos desglosados y de análisis para evaluar de qué forma influyen diferentes factores, como la edad, el género, la discapacidad, la orientación sexual, el origen étnico, la casta y el desplazamiento, en la vulnerabilidad, el acceso a los servicios y la rendición de cuentas³¹. Ese enfoque pone de relieve que las vulnerabilidades agravadas no pueden atajarse de manera eficaz mediante respuestas uniformes, sino que requieren medidas específicas, inclusivas, flexibles y adaptables³².

1. Niños afectados por situaciones de crisis

50. Los niños afectados por conflictos armados, emergencias humanitarias y otras crisis corren un mayor riesgo de ser objeto de venta, explotación sexual y abuso sexual. Los datos indican que los conflictos armados aumentan considerablemente la exposición de los niños a ese tipo de delitos³³, y se estima que la prevalencia de las violaciones y las agresiones sexuales durante la infancia en entornos afectados por conflictos es casi el doble de la media mundial³⁴. Las crisis actuales son cada vez más complejas y prolongadas, y están determinadas por factores que se solapan, como los conflictos armados, los desplazamientos forzados, los desastres naturales, los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos del cambio climático, que actúan como multiplicador de la vulnerabilidad. A esta situación se suman la mengua del espacio humanitario, la reducción de las capacidades de protección y las restricciones impuestas a la sociedad civil, lo que merma la capacidad de prevenir la explotación y el abuso sexuales de niños y hacerles frente. Las situaciones de inestabilidad económica y desigualdad pueden agravar aún más los riesgos. La presencia de múltiples agentes, entre ellos grupos armados organizados y empresas de seguridad privadas, suscita nuevas preocupaciones en materia de protección. El abuso y la explotación en línea aumentan en situaciones de emergencia³⁵. La Relatora Especial subraya que las instituciones, incluidas las organizaciones internacionales y humanitarias, deben reforzar las salvaguardias y las medidas de rendición de cuentas con el fin de prevenir la explotación y los abusos sexuales por parte de su propio personal y garantizar que los sistemas de protección sigan siendo accesibles y eficaces y basándose en los derechos³⁶.

³⁰ Aportación de Grecia.

³¹ Aportaciones de Sexual Violence Research Initiative y Safe Futures Hub.

³² Aportación de Child in Need Institute.

³³ Aportaciones de African Child Policy Forum y Sudanese Human Rights Monitor.

³⁴ Aportación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

³⁵ Véase <https://www.unicef.org/media/113751/file/Addressing%20Technology-Facilitated%20Child%20Sexual%20Exploitation%20and%20Abuse%20in%20the%20Face%20of%20COVID%2019.pdf>.

³⁶ Aportación de Sexual Violence Research Initiative y Safe Futures Hub.

2. Atención institucional

51. La familia, en la mayoría de los casos, constituye la esfera principal de cuidado, protección y desarrollo de los niños³⁷; por lo tanto, las intervenciones destinadas a fortalecer la familia son un punto de partida fundamental para la prevención³⁸. Los niños privados del cuidado parental e internados en entornos institucionales pueden correr un mayor riesgo de sufrir explotación y abusos sexuales³⁹. En algunos contextos, se ha captado a menores para integrarlos en redes de explotación sexual mientras se encontraban bajo tutela institucional, y dichas redes operan en estrecha proximidad a esos centros⁴⁰. Al mismo tiempo, es posible que no existan mecanismos formales de denuncia dentro de las instituciones, que dichos mecanismos sean inaccesibles o se perciban como inseguros o poco fiables, lo que limita aún más la capacidad de los niños para buscar protección y reparación⁴¹. Esas preocupaciones ponen de relieve la importancia de apoyar los cuidados en el ámbito familiar, evitar el internamiento institucional innecesario y reforzar los sistemas de protección infantil dentro de las instituciones.

52. Además, los entornos institucionales pueden exponer a los niños a riesgos específicos de explotación y abusos sexuales, sobre todo en contextos en los que ejercen la autoridad en su cuidado diario, pero no están reconocidos oficialmente como entornos de cuidado alternativo⁴². Lo mismo ocurre en el ámbito educativo, como en internados, centros educativos residenciales, colegios religiosos, academias deportivas y residencias. Las deficiencias en materia de rendición de cuentas, especialmente en las instituciones de gestión privada, pueden agravar aún más esos riesgos⁴³. Es posible que los mecanismos internos de denuncia y protección en los colegios sean insuficientes o no inspiren la suficiente confianza⁴⁴. A pesar de estos retos, las instituciones educativas desempeñan un papel fundamental en la prevención y la protección. Los colegios pueden constituir entornos seguros y propicios en los que se brinde a los niños información, apoyo y empoderamiento, entre otras cosas a través de la educación sexual y sobre la sexualidad, la capacitación en materia de seguridad, incluida la seguridad en línea, y enfoques que tengan en cuenta los traumas sufridos, incluso en situaciones de emergencia. También pueden servir como puntos de partida clave para la detección precoz de los casos de abuso y de los comportamientos nocivos entre iguales, así como para la denuncia y la derivación de casos, y la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo. Por consiguiente, es esencial reforzar los modelos de prevención, los mecanismos de protección y los marcos de rendición de cuentas en el ámbito escolar, al tiempo que se invierte en sistemas educativos inclusivos y flexibles, para que los entornos educativos contribuyan de manera efectiva a la protección de los niños frente a la explotación y los abusos sexuales⁴⁵.

3. Niños fuera del sistema de protección oficial

53. Los niños que se encuentran fuera del marco de protección oficial afrontan vulnerabilidades graves que, a menudo, se agudizan; cabe citar, por ejemplo, a los niños en situación de calle, que con frecuencia se ven expuestos a la explotación

³⁷ Aportación de la Argentina.

³⁸ Aportación del UNICEF.

³⁹ Aportaciones del Consejo de Europa, Child Rights Information Network y Collective Shout.

⁴⁰ Aportación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Uruguay.

⁴¹ Aportación de Child Helpline International.

⁴² Aportación del Servicio Social Internacional.

⁴³ Aportaciones de Child Rights International Network y del Servicio Social Internacional.

⁴⁴ Aportación de Child Helpline International.

⁴⁵ Aportaciones de Voice of Children, Child in Need Institute y Association Jobu Digulu Saane.

sexual y al abuso sexual por parte de adultos, de otros niños y, en algunos contextos, de agentes de la autoridad⁴⁶. Otros grupos, entre ellos los niños apátridas, indocumentados y no inscritos en ningún registro, pueden quedar totalmente al margen de los marcos nacionales de protección debido a la falta de acceso a una identidad o a documentos que la prueben, lo que aumenta su exposición a la venta, la explotación sexual y el abuso sexual. Esos niños suelen toparse con grandes obstáculos que les impiden confiar en los sistemas de protección y recurrir a ellos, lo que tiene consecuencias a largo plazo para su recuperación y reintegración. La exclusión estructural, la movilidad y la falta de documentos de identidad limitan aún más su acceso a los servicios, lo que pone de relieve la necesidad de proporcionar respuestas de protección inclusivas, de acercamiento y adaptativas, centradas específicamente en los niños que se encuentran fuera de los sistemas oficiales de atención.

4. Niños afectados por la migración

54. Los niños en situación de tránsito, incluidos los desplazados, los no acompañados y los separados de sus padres o tutores, corren un mayor riesgo de ser objeto de venta, explotación sexual y abuso sexual debido a la precariedad jurídica, social y económica, así como a las deficiencias de los marcos de protección⁴⁷. A menudo encuentran obstáculos considerables para acceder a la justicia y a los servicios de protección, sobre todo cuando el miedo a la detención, la expulsión y otras consecuencias relacionadas con la inmigración los desalienta de denunciar⁴⁸. La Relatora Especial señala asimismo las vulnerabilidades que se producen en las comunidades que registran elevadas tasas de migración laboral, en las que los niños a los que sus padres dejan atrás al migrar pueden quedar sujetos a una menor supervisión y más expuestos a situaciones de explotación⁴⁹. Fortalecer los mecanismos comunitarios de protección infantil⁵⁰ y proteger a los niños que carecen de documentos de identidad es fundamental para que las estrategias de prevención y respuesta sean eficaces.

5. Niños varones

55. Los niños varones víctimas de explotación y abusos sexuales siguen siendo en gran medida invisibles en la investigación, las políticas y la práctica⁵¹. La dinámica de la victimización, la perpetración, el trauma, la revelación, la identificación y la prestación de los cuidados y servicios necesarios para los niños varones suele diferir de la de las niñas, y esas diferencias exigen una respuesta que tenga en cuenta las cuestiones de género⁵². Las normas sociales y los estereotipos de género profundamente arraigados, según los cuales es poco probable que los niños varones sean víctimas, contribuyen a que se guarde silencio, se tarde en revelar los hechos y se minimice o se descarte el abuso⁵³. Cuando existen servicios, a menudo no se adaptan a las necesidades específicas de los varones víctimas y supervivientes, lo que

⁴⁶ Aportación de Fondation Apprentis d'Auteuil International y Apprentis d'Auteuil.

⁴⁷ Aportaciones del Consejo de Europa y Foundation ECPAT International.

⁴⁸ Aportación de Arianne Joy Fabregas.

⁴⁹ Aportación de Advocacy of Indonesian Migrant Workers.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ Aportaciones de Foundation ECPAT International, African Child Policy Forum, Family for Every Child y Voice of Children. Véase también Corinne Moss *et al.*, "A global systematic scoping review of literature on the sexual exploitation of boys", *Child Abuse and Neglect*, vol. 142 (parte 2) (agosto de 2023).

⁵² Véase <https://data.unicef.org/resources/sexual-exploitation-boys-findings-ethical-considerations-methodological-challenges>; véase también <https://ecpat.org/resource/global-review-of-existing-literature-on-the-sexual-exploitation-of-boys>.

⁵³ Aportación de Farm Orphan Support Trust of Zimbabwe.

se refleja, por ejemplo, en la escasa disponibilidad de asesores masculinos, la ausencia de programas psicosociales adaptados y un apoyo insuficiente a la reintegración a largo plazo⁵⁴. Para subsanar estas carencias se necesita un esfuerzo deliberado por adoptar un enfoque que responda a las cuestiones de género, lo que implica, entre otras cosas, cuestionar las normas de género nocivas, mejorar la recogida de datos sobre las experiencias de los niños varones y garantizar que los servicios de protección y recuperación sean inclusivos y respondan a las necesidades de todos los niños.

6. Niños que muestran conductas sexuales perjudiciales

56. Los niños que muestran conductas sexuales perjudiciales requieren una atención especial en el ámbito de las medidas de prevención y respuesta⁵⁵. El abuso sexual entre menores plantea cuestiones complejas en relación con el trato que debe darse a los niños, tanto en su condición de víctimas como de niños en conflicto con la ley, lo que exige respuestas que concilien la rendición de cuentas con la protección y la rehabilitación en el marco de los sistemas de justicia juvenil⁵⁶. Hay datos recientes que ponen de manifiesto que el acceso a la pornografía violenta en línea puede constituir un factor que contribuye al desarrollo de conductas sexuales perjudiciales entre los niños⁵⁷. Esas dinámicas dejan patente la necesidad de contar con estrategias integrales y adaptadas a los niños que aborden los factores subyacentes, refuercen la detección y la intervención tempranas y proporcionen servicios de apoyo adecuados tanto a los niños afectados como a aquellos que manifiestan ese tipo de conductas.

7. Delincuencia organizada y redes delictivas

57. Más allá de los ámbitos en los que operan los grupos delictivos organizados y las bandas, el panorama mundial relativo a la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños refleja cada vez más la dinámica de la delincuencia organizada, al aumentar el número de redes delictivas que se lucran de la explotación infantil a escala transnacional, de forma muy estructurada y coordinada. Muchas de esas redes operan a nivel transfronterizo, con jerarquías definidas, funciones especializadas y modelos con fines de lucro, lo que pone de relieve el carácter transnacional de esa amenaza⁵⁸. El uso de las tecnologías digitales, como las plataformas de medios sociales, las aplicaciones de mensajería, las criptomonedas y los sistemas de pago entre particulares, ha facilitado el reclutamiento, la trata y la explotación, al tiempo que ha complicado la detección, la investigación y el enjuiciamiento⁵⁹. Las nuevas tendencias también apuntan al auge de redes violentas en línea que captan y explotan a niños⁶⁰, junto con preocupantes vínculos entre la explotación sexual, las conductas autolesivas, el suicidio, el control coercitivo y las comunidades extremistas violentas en Internet⁶¹. Estos acontecimientos ponen de relieve la necesidad de reforzar la cooperación internacional, los marcos reguladores y las medidas de protección

⁵⁴ Aportaciones de Family for Every Child, Voice of Children y Farm Orphan Support Trust of Zimbabwe.

⁵⁵ Aportación de la Alianza Mundial WeProtect.

⁵⁶ Comité de Lanzarote, *Implementation Report: Protecting Children against Sexual Abuse in the Circle of Trust – Legal Frameworks* (2025); Simon Hackett, *Children and Young People with Harmful Sexual Behaviours*, examen de investigación (Research in Practice, 2014).

⁵⁷ Aportaciones del Consejo de Europa, European Centre for Law and Justice y Grupo de Expertos frente a la Pornografía.

⁵⁸ Aportación de Global Initiative Against Transnational Organized Crime.

⁵⁹ Aportación de México.

⁶⁰ Aportaciones de Suojellaan Lapsia (Protect Children) y Child in Need Institute.

⁶¹ Aportación de la Alianza Mundial WeProtect.

infantil que permitan hacer frente a la naturaleza de tales delitos, cambiante, organizada y facilitada por la tecnología.

8. Espacio y entorno digitales

58. La mayor parte de las aportaciones recibidas para el presente informe apuntan a que el entorno digital ha creado oportunidades sin precedentes para que los agresores accedan a los niños, los capten y los exploten, también con fines de producción y difusión de material que muestra abuso sexual de niños. Las tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial generativa, están agravando los riesgos, como lo demuestra la capacidad de producir y difundir grandes cantidades del mencionado material en plazos muy breves⁶². La difusión sin control de ese tipo de material, que expone a los niños a contenidos sexuales nocivos, también puede incitar a que los niños adopten conductas perjudiciales. Ese riesgo se ve agravado por la creciente dependencia de los niños y jóvenes de los espacios digitales para sentirse valorados y establecer vínculos con otras personas⁶³. Otra influencia menos estudiada de la inteligencia artificial es que crea una imagen homogénea y un estereotipo de la conducta sexual y las relaciones de género. Al mismo tiempo, la evolución de las asimetrías de poder en los espacios digitales, como el anonimato, la explotación de datos y el diseño manipulador, hace más vulnerables a los niños⁶⁴. Los incentivos comerciales dentro de los ecosistemas digitales también pueden, sin pretenderlo, propiciar esos daños o no prevenirlos de forma adecuada⁶⁵. A pesar de estos riesgos, los marcos normativos y jurídicos suelen seguir abordando por separado los daños que se producen en línea y los que se producen en otros ámbitos, mientras que los niños y los jóvenes los experimentan como algo profundamente interrelacionado⁶⁶.

59. Cabe señalar que la confianza en el ámbito digital entre los niños y jóvenes no equivale a la seguridad digital, sobre todo en contextos caracterizados por una alfabetización digital limitada, soledad, poca implicación de los padres y una mayor dependencia de los espacios en línea para establecer vínculos sociales y sentirse valorados⁶⁷. Estos riesgos se agravan aún más en las regiones con escasa disponibilidad de datos, en las que los organismos encargados de hacer cumplir la ley pueden carecer de la capacidad técnica y las herramientas necesarias para detectar y responder de manera eficaz a los abusos facilitados por la tecnología⁶⁸. Garantizar un equilibrio entre el derecho de los niños a acceder a los espacios digitales y la urgencia de velar por su seguridad en línea requiere enfoques integrales basados en los derechos, por ejemplo a través de la regulación, la alfabetización digital y medidas de protección centradas en los niños.

60. La Relatora Especial analizará la continuidad y las conexiones entre los daños que se producen en línea y en otros ámbitos, como los contactos en línea que dan lugar a abusos en el mundo físico, los abusos en el mundo físico que continúan en línea, la explotación en línea que conduce a la trata o la venta, la “sextorsión” que deriva en explotación física, la explotación en el mundo físico con componentes digitales, el abuso o la explotación simultáneos tanto en Internet como fuera de él, el traslado de la comunicación fuera de la plataforma o a canales externos y los ciberabusos que facilitan la explotación entre pares en el mundo físico⁶⁹.

⁶² Aportación de Simona Bishkoska.

⁶³ Aportación de la asesora sobre juventud de la Relatora Especial.

⁶⁴ Aportación de Marruecos.

⁶⁵ Aportación del UNICRI.

⁶⁶ Aportación de la asesora sobre juventud de la Relatora Especial.

⁶⁷ Aportaciones de la asesora sobre juventud de la Relatora Especial y Danya Sharma.

⁶⁸ Aportación del UNICRI.

⁶⁹ Alianza Mundial WeProtect, “Evaluación de la amenaza global de 2023: Evaluación de la escala

IV. Conclusión

61. El presente informe expone la visión inicial de la Relatora Especial sobre la ejecución de su mandato. Guiada por el interés superior del niño y el derecho internacional de los derechos humanos, la Relatora Especial pretende contribuir a que se redoblen los esfuerzos por prevenir y combatir la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños mediante un análisis independiente, un diálogo constructivo, orientaciones prácticas y una estrecha cooperación con todas las partes interesadas pertinentes.

62. La Relatora Especial adoptará un enfoque centrado en los niños, basado en los derechos y orientado a la aplicación a lo largo de toda su labor. Su objetivo será reforzar todas las fases del proceso continuo de protección infantil, que abarca la prevención, la protección, la respuesta ante las revelaciones, la rehabilitación, la justicia, la reparación y la reintegración. Se prestará especial atención a apoyar la aplicación práctica de las normas internacionales de derechos humanos mediante una legislación eficaz, orientaciones prácticas y medidas impulsadas a nivel local que respondan a las realidades y necesidades de los niños y las comunidades. La Relatora Especial seguirá promoviendo el aprendizaje entre pares, el intercambio de prácticas prometedoras y la coordinación eficaz entre los agentes pertinentes con el fin de reforzar la aplicación a nivel nacional y local.

63. La Relatora Especial pondrá un énfasis particular en que se potencie la prevención encarando los factores estructurales, y a menudo ocultos, que dan lugar a la explotación, promoviendo la intervención temprana e invirtiendo en sistemas sostenibles de protección infantil. Asimismo, prestará especial atención a la reparación, reconociendo su importancia para restablecer los derechos de los niños, apoyar la recuperación a largo plazo y contribuir a la prevención de futuras violaciones. A lo largo de su labor, la Relatora Especial seguirá analizando las nuevas tendencias y la evolución de los patrones de venta, explotación sexual y abuso sexual de niños, al tiempo que velará por que las formas de explotación persistentes y menos visibles continúen recibiendo una atención constante.

64. La Relatora Especial seguirá promoviendo la participación significativa, fundamentada y segura de los niños, incluidos los que son víctimas y supervivientes, en la elaboración conjunta de leyes, políticas y programas que los afecten, velando al mismo tiempo por que dicha participación se rija por el principio de no causar daño. También tratará de reforzar la confianza entre niños y adultos y de fomentar las alianzas entre los Estados, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, las familias y las comunidades, al reconocer que el progreso duradero depende de la colaboración, el aprendizaje mutuo y la responsabilidad compartida.

65. La Relatora Especial impulsará la educación, la capacitación profesional y el desarrollo de la capacidad de todos los agentes implicados en la protección de los niños, incluidos los agentes de la autoridad y otros profesionales de primera línea, con el fin de reforzar las prácticas centradas en los niños, las respuestas que tengan en cuenta los traumas sufridos y el respeto de los derechos de la infancia. Se prestará especial atención al fomento de valores y actitudes que respalden la dignidad, la igualdad y la protección, junto con medidas prácticas

y el alcance de la explotación y el abuso sexual infantil en internet para transformar la respuesta” (2023).

como el apoyo psicosocial, los litigios estratégicos y otros enfoques que contribuyan a la rendición de cuentas, al acceso a la justicia y al cambio sistémico a largo plazo.

66. El mandato ofrece una importante oportunidad para mejorar la comprensión de la naturaleza cambiante de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, fomentar la rendición de cuentas y la aplicación, y reforzar la cooperación internacional. Sin embargo, para lograr avances significativos se requiere un compromiso político sostenido, una inversión suficiente y una acción coordinada entre sectores y fronteras. Por consiguiente, la Relatora Especial exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren para crear sistemas de protección infantil que sean preventivos y accesibles, y estén coordinados y centrados en los derechos, la dignidad y las experiencias vitales de cada niño.
